

ronel de Intendencia de la Armada, del Ministerio de Marina, don Luis Martín y Fernández de Heredia, Comandante Interventor del Ejército del Aire, del Alto Estado Mayor, Secretario, don José Robles de Miguel, Capitán Auditor del Ejército, del Alto Estado Mayor

Con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos de 7 de julio de 1949, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los miembros de esta Comisión Interministerial perciban las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y 100 pesetas, los demás Vocales, con cargo a los créditos habilitados en sus respectivos Ministerios para este concepto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 24 de septiembre de 1963.

CARRERO

Excmo. Sr. General Jefe del Alto Estado Mayor, Excmos. Señores Ministros de Ejército, Marina y Aire, Excmo. Sr. General segundo Jefe del Alto Estado Mayor, Presidente de la Comisión Interministerial para acomodar los preceptos de la Ley de Bases de Funcionarios civiles del Estado a los Funcionarios civiles de la Administración Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de agosto de 1963 por la que se aprueba el «pliego general de condiciones facultativas de tuberías para abastecimientos de agua».

Advertidos varios errores en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 13 de septiembre de 1963, páginas 13388 a 13411, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Título

Dice: «Pliego General de condiciones facultativas de tuberías para abastecimiento de agua.»

Debe decir: «Pliego General de condiciones facultativas de tuberías para abastecimientos de agua.»

Epigrafe 1.04.2.

Dice: «Se llama presión de rotura (P_r) la presión hidráulica interior que produce una tracción circunferencial en el tubo igual a la carga nominal de rotura a tracción, R_r, del material

$$\text{de que está fabricado: } P_r = \frac{2e}{D} R_r, \text{ siendo } D \text{ el diámetro del}$$

tubo y e el espesor del mismo.»

Debe decir: «Se llama presión de rotura (P_r) la presión hidráulica interior que produce una tracción circunferencial en el tubo igual a la carga nominal de rotura a tracción, R_r, del

$$\text{material de que está fabricado: } P_r = \frac{2e}{D} R_r, \text{ siendo } D \text{ el diámetro del tubo y e el espesor del mismo.}»$$

metro del tubo y e el espesor del mismo.»

Epigrafe 1.05.1.

Dice: «Para cualquier tipo de tubo deberá verificarse siempre como mínimo:

$$\frac{P_r}{P_t} \geq 2 \frac{P_n}{P_n}$$

Por tanto, el coeficiente de seguridad a rotura será como mínimo:

$$\frac{P_r}{P_t} \geq 4$$

Debe decir: «Para cualquier tipo de tubo deberá verificarse siempre como mínimo:

$$\frac{P_r}{P_t} \geq 2 \frac{P_n}{P_n}$$

Por tanto, el coeficiente de seguridad a rotura será como mínimo:

$$\frac{P_r}{P_t} \geq 4$$

Epigrafe 2.04.1 (primera columna del cuadro).

Dice: «Tubos centrifugos en coquilla metálica Ø ≤ 300 mm. Idem 300 < Ø < 600 milímetros.

Idem Ø > 600 mm.

Tubos centrifugos en molde de arena.

Tubos fundidos verticalmente en molde de arena, uniones piezas.»

Debe decir: «Tubos centrifugados en coquilla metálica Ø ≤ 300 mm.

Idem 300 < Ø < 600 milímetros.

Idem Ø > 600 mm.

Tubos centrifugados en molde de arena.

Tubos fundidos verticalmente en molde de arena, uniones piezas.»

Epigrafe 2.05.1 (cuarta línea)

Dice: «Ensayo de rotura a tracción y flexo-tracción (2.06) (2.07) y (2.08).»

Debe decir: «Ensayo de rotura a tracción o flexo-tracción (2.06) (2.07) y (2.08).»

Epigrafe 2.12.2 (cuadro).

Dice:

Clase de tubo	Tracción Kg./mm ²	Mínimo alargamiento en U %
<i>Tubos soldados a solape.</i>		
Espesor hasta 6,5 mm.	37 a 43,5	15
Para espesores superiores		20
<i>Tubos soldados a tope.</i>		
Espesor hasta de 9,5 mm.	40 a 51	16
Para espesores superiores		20
<i>Tubos sin soldadura.</i>		
Hasta 6,5 milímetros de espesor Baja	37 a 46	15
Para espesores mayores resiste.		20
Hasta 6,5 milímetros de espesor Alta	52 a 63	10
Para espesores mayores resiste.		15

Debe decir:

Clase de tubo	Tracción Kg./mm ²	Mínimo alargamiento en U %
<i>Tubos soldados a solape.</i>		
Espesor hasta 6,5 mm.	37 a 43,5	15
Para espesores superiores		20
<i>Tubos soldados a tope.</i>		
Espesor hasta de 9,5 mm.	40 a 51	16
Para espesores superiores		20

Clase de tubo		Fracción Kg/mm ²	Mínimo alargamiento en U %
<i>Tubos sin soldadura</i>			
Hasta 6,5 milímetros de espesor	Baja resistencia	37 a 46	15
			20
Para espesores mayores	Alta resistencia	52 a 63	10
			15

Epigrafe 2.17.5.

Dice: «Los hormigones a emplear en los tubos se ensayarán moldeando una serie de cuatro probetas como mínimo diariamente, cuyas características serán representativas del hormigón producido en la jornada. Estas probetas se curarán en los mismos procedimientos que se empleen para curar los tubos.»

Debe decir: «Los hormigones a emplear en los tubos se ensayarán moldeando una serie de cuatro probetas como mínimo diariamente, cuyas características serán representativas del hormigón producido en la jornada. Estas probetas se curarán por los mismos procedimientos que se empleen para curar los tubos.»

Epigrafe 2.23.5.

Dice: «Para apreciar la resistencia al calor y al envejecimiento, la prueba de deformación permanente se repetirá cinco veces manteniendo la junta primitiva veinticuatro horas en la estufa a 70° C. en ambiente seco. La ...»

Debe decir: «Para apreciar la resistencia al calor y al envejecimiento, la prueba de deformación permanente se repetirá cinco veces manteniendo la junta comprimida veinticuatro horas en la estufa a 70° C. en ambiente seco. La ...»

Epigrafe 3.01.5 (novena línea).

Dice: «1.° Ensayo de flexión sobre testigos material (2.07).»

Debe decir: «1.° Ensayo de flexión sobre testigos de material (2.07).»

Epigrafe 3.06.2 (sexta línea).

Dice: «plancha de fibra de madera blanda de entre una y dos centímetros de espesor...»

Debe decir: «plancha de fibra de madera blanda de entre uno y dos centímetros de espesor...»

Epigrafe 3.06.3.

Gráfico.—Dice:

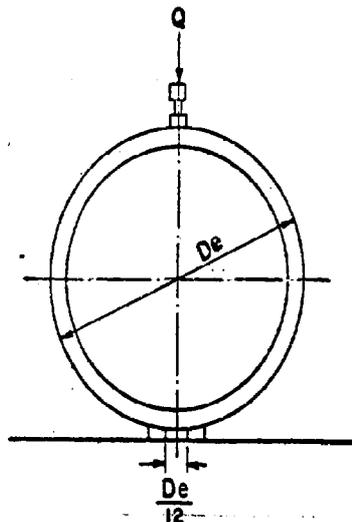
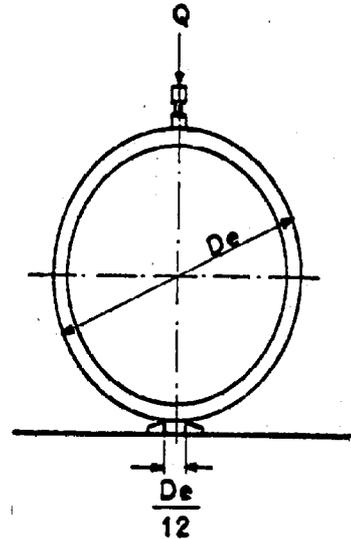


Gráfico.—Debe decir:



Epigrafe 3.07.3 (tercera fórmula).

Dice:

$$W = \frac{\pi}{32} \times \frac{(d + 2e)^4 - d^4}{d + 2e}$$

Debe decir:

$$W = \frac{\pi}{32} \times \frac{(d + 2e)^4 - d^4}{d + 2e}$$

Epigrafe 3.07.4.

Dice: «Para los tubos cuyo diametro no exceda de 300 mm., la longitud del tubo deberá ser por lo menos de 2,20 m. y los apoyos serán metálicos, en forma de V, cuyo ángulo de abertura será de 120°. Presentarán estos apoyos un ancho de 5 cm. y deben poder oscilar libremente en el plano de flexión alrededor de dos ejes horizontales.»

Debe decir: «Para los tubos cuyo diametro no exceda de 300 mm., la longitud del tubo deberá ser por lo menos de 2,20 m. y los apoyos serán metálicos, en forma de V, cuyo ángulo de abertura será de 120°. Presentarán estos apoyos en un ancho de 5 cm. y deberán poder oscilar libremente en el plano de flexión alrededor de dos ejes horizontales.»

Epigrafe 3.07.6.

Dice: «La carga de fisuración y rotura se definen como en la prueba anterior.»

Debe decir: «Las cargas de fisuración y de rotura se definen como en la prueba anterior.»

Epigrafe 4.02.2 (segunda línea).

Dice: «necesarias para evitar deformación, así como los efectos de retracción...»

Debe decir: «necesarias para evitar su deformación, así como los efectos de retracción...»

Epigrafe 4.06.5 (cuadro).

Dice:

Tipos de piezas	Diámetros nominales	Presión de ensayo en Kg/cm ²
Tubos con bridas	Hasta el número 600 inclusive	25
Uniones	Por encima del número 600 hasta el número 1.000 inclusive.	20

Tipos de piezas	Diámetros nominales	Presión de ensayo en Kg/cm ²
Tubos con bridas, uniones sin tubulares o con tubulares igual o inferior a la mitad del diámetro principal	Por encima del número 600 hasta el número 1.000 inclusive.	15
Uniones con tubular de Ø superior a la mitad del diámetro principal	Por encima del número 600 hasta el número 1.000 inclusive.	10

Debe decir:

Tipos de piezas	Diámetros nominales	Presión de ensayo en Kg/cm ²
Tubos con bridas.	Hasta el número 600 inclusive.	25
Uniones.	Por encima del número 600 hasta el número 1.000 inclusive.	20
Tubos con bridas, uniones sin tubulares o con tubulares igual o inferior a la mitad del diámetro principal.	Por encima del número 600 hasta el número 1.000 inclusive.	15
Uniones con tubular de Ø superior a la mitad del diámetro principal.	Por encima del número 600 hasta el número 1.000 inclusive.	10

Epígrafe 4.10.1 (cuadro).

Dice:

Tipos de piezas	Diámetros nominales	Tolerancias en mm.
Tubos con enchufe y tubería cilíndrica	Todos los diámetros ...	± 20
Enchufes	Hasta el número 450 inclusive	± 20
Piezas de brida-enchufe	Por encima del número 450	+ 20
Piezas de brida y macho		-30
Tubos y uniones con bridas	Todos los diámetros ...	± 10

Debe decir:

Tipos de piezas	Diámetros nominales	Tolerancias en mm.
Tubos con enchufe y tubería cilíndrica.	Todos los diámetros.	± 20

Tipos de piezas	Diámetros nominales	Tolerancias en mm.
Enchufes.	Hasta el número 450 inclusive.	± 20
Piezas de brida-enchufe.		
Piezas de brida y macho.	Por encima del número 450.	+ 20 -30
Tubos y uniones con bridas.	Todos los diámetros.	± 10

Epígrafe 4.11.1.

Dice: «Las tolerancias de espesor de pared y de espesor de brida se limitarán como sigue: designado por

e el espesor normal de la pared y por b el espesor normal en mm. de la brida,

Tipos de piezas	Dimensiones	Tolerancias en mm.
Tubos	Espesor de la pared.	-(1 + 0,5 e). No se ha fijado en más.
	Espesor de la brida.	± (2 + 0,05 b)
Uniones y piezas de la conducción	Espesor de la pared.	-(2 + 0,5 e). No se ha fijado en más.
	Espesor de brida ...	± (3 + 0,05 b)

Debe decir: «Las tolerancias de espesor de pared y de espesor de brida se limitarán como sigue: designando por

e el espesor normal de la pared y por b el espesor normal en mm. de la brida.

Tipos de piezas	Dimensiones	Tolerancias en mm.
Tubos.	Espesor de la pared.	-(1 + 0,05 e). No se ha fijado en más.
	Espesor de la brida.	± (2 + 0,05 b)
Uniones y piezas de la conducción.	Espesor de la pared.	-(2 + 0,05 e). No se ha fijado en más.
	Espesor de brida.	± (3 + 0,05 b)

Epígrafe 4.12.1 (cuadro).

Dice:

Dimensiones	Diámetros nominales	Tolerancia en mm.
Diámetro exterior del tubo DE	Todos los diámetros	± 1/2 f = ± (4,5 + 0,0015 DN)
Diámetro interior del enchufe DI	Todos los diámetros	± 1/3 f = ± (3 + 0,001 DN)

Dimensiones	Diámetros nominales	Tolerancia en mm.
Profundidad de enchufe P	Hasta el número 600 inclusive	± 5
	Por encima del número 600 y hasta el número 1.000 inclusive	± 10

Debe decir:

Dimensiones	Diámetros nominales	Tolerancias en mm.
Diámetro exterior del tubo DE	Todos los diámetros.	$\pm 1/2 f = \pm (4.5 + 0.0015 DN)$
Diámetro interior del enchufe DI	Todos los diámetros.	$\pm 1/3 f = \pm (3 + 0.001 DN)$
Profundidad de enchufe P	Hasta el número 600 inclusive.	± 5
	Por encima del número 600 y hasta el número 1.000 inclusive.	± 10

Epigrafe 4.14.4 (los tres cuadros, tercera columna).

Dice: «●»
Debe decir: «e.»

En los mismos cuadros en el título de la derecha.

Dice: «Peso total para longitud útil 1 en m. de.»
Debe decir: «Peso total para longitud útil l. en m. de.»

Epigrafe 5.03.3 (cuarta línea).

Dice: «manera que cada espira recubre la precedente en 2,5 cm.»
Debe decir: «manera que cada espira recubra la precedente en 2,5 cm.»

Epigrafe 5.06.1 (cuadro primera y segunda columna).

Dice:

Concepto o parte a que se refiere	Diámetro nominal
Peso	Hasta 350 mm. inclusive pero sin incluir el de 350 mm. Clase A.
	Todos los demás
	Hasta 350 mm. inclusive menos el de 350 mm. ... Clase A.
	Todos los demás
Espesor	
Diámetro exterior...	Hasta 200 mm. inclusive...

Debe decir:

Concepto o parte a que se refiere	Diámetro nominal
Peso.	Hasta 350 mm. inclusive pero sin incluir el de 350 mm. Clase A.
	Todos los demás.
Espesor.	Hasta 350 mm. inclusive menos el de 350 mm. Clase A.
	Todos los demás.
Diámetro exterior...	Hasta 200 mm. inclusive...

Epigrafe 5.07.1.

Dice: «Las piezas especiales se construirán en taller por soldadura autógena, pudiendo también hacerse de fundición.»

Debe decir: «Las piezas especiales se construirán en taller por soldadura autógena, pudiendo también hacerse de fundición.»

Epigrafe 6.03.1.

Dice: «Los tubos se clasifican en función de la presión normalizada (1.04.1) definidas en kilos por centímetro cuadrado, en la forma siguiente:»

Debe decir: «Los tubos se clasifican en función de la presión normalizada (1.04.1) definida en kilos por centímetro cuadrado, en la forma siguiente:»

Epigrafe 6.06.1 (quinta línea).

Dice: «a 100 mm. y 4 m. para los tubos de diámetro nominal...»

Debe decir: «a 100 mm. y de 4 m. para los tubos de diámetro nominal...»

Epigrafe 7.02.2 (primera línea).

Dice: «De no haber sido proyectados por la administración...»

Debe decir: «De no haber sido proyectados por la administración...»

Epigrafe 7.11.4 (quinta línea).

Dice: «fundida a una temperatura uniforme de 200 a 500°, agitando...»

Debe decir: «fundida a una temperatura uniforme de 200 a 250°, agitando...»

Epigrafe 8.02.5 (cuarta línea).

Dice: «debajo de la rasante para luego rellenar el exceso de ...»

Debe decir: «debajo de la rasante para luego rellenar el exceso de ...»

En el mismo epigrafe en la decimotercera línea.

Dice: «continuo indicado. En el caso de que al fondo de la zanja...»

Debe decir: «continuo indicado. En el caso de que el fondo de la zanja...»

Epigrafe 8.05.4 (cuarta línea)

Dice: «posible, pero sin dañar el enchufe.»

Debe decir: «posible, pero sin dañar al enchufe.»

Epígrafe 8.07.6 (cuarta línea).

Dice: «filletes de las rocas de los tornillos y de las tuercas y que los...»

Debe decir: «filletes de las roscas de los tornillos y de las tuercas y que los...»

Epígrafe 8.09.4 (decimosegunda línea).

Dice: «embebida en la pared del tubo en una longitud inferior a 50 cm...»

Debe decir: «embebida en la pared del tubo en una longitud no inferior a 50 cm...»

Epígrafe 8.10.6 (primera línea).

Dice: «Cuando las pendientes sean exclusivamente fuertes...»

Debe decir: «Cuando las pendientes sean excesivamente fuertes...»

Epígrafe 9.02.7 (tercera línea).

Dice: «un descenso superior a $\sqrt{p/5}$, siendo p la presión de prueba...»

Debe decir: «un descenso superior a $\sqrt{p/5}$, siendo p la presión de prueba...»

Epígrafe 9.03.4 (segunda línea).

Dice: «dos horas y la pérdida de este tiempo será inferior al valor...»

Debe decir: «dos horas y la pérdida en este tiempo será inferior al valor...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1963 (rectificada) por la que se autoriza la convalidación de estudios cursados en Escuelas Superiores de Bellas Artes por las equivalentes de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises.

Habiéndose observado errores en la publicación de la Orden ministerial de 31 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 203, de 24 de agosto, página 12578), por la que se autoriza la convalidación de estudios cursados en las Escuelas Superiores de Bellas Artes por los equivalentes de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, se publica a continuación debidamente rectificadas:

«Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Escuela de Cerámica de Manises para que determinadas enseñanzas de su plan de estudios del Peritaje en Cerámica artística puedan ser convalidadas a quienes acrediten la aprobación de otras equivalentes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes, y teniendo presente que la mayor extensión con que tales enseñanzas se cursan en estas últimas justifica la dispensa de su aprobación en otro Centro de grado inferior, y que, al propio tiempo, con ello se estimula el encauzamiento hacia la especialización ceramista, de gran tradición española, de quienes ya cuentan con una formación artística que la facilitaría en gran medida.

Este Ministerio, oído el informe del Consejo Nacional de Educación y aceptando la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba el siguiente cuadro de convalidaciones para quienes, teniendo cursados estudios en las Escuelas Superiores de Bellas Artes, pretendan seguir los de Peritaje en Cerámica Artística en la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises:

Escuelas Superiores de Bellas Artes	Escuela de Cerámica
Cultura general (ingreso)	Cultura general.
Dibujo estatua (ingreso)	Dibujo artístico elemental.
Preparatorio de Modelado	Escultura aplicada a la cerámica de primero.
Dibujo del antiguo y ropajes...	Dibujo artístico y realista de primero y segundo.
Colorido	Estilización artística y colorido de primero.
Dibujo geométrico y de proyecciones	Dibujo técnico lineal aplicado a la cerámica.

2.º Dichas convalidaciones, dentro de los límites que quedan señalados, serán concedidas por la Dirección de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, a petición de los interesados y previa justificación por los mismos, mediante certificación académica oficial, de tener aprobadas las asignaturas correspondientes en una Escuela Superior de Bellas Artes.

3.º Las asignaturas convalidadas pagarán cuantos derechos académicos y tasas estén reglamentariamente establecidos para la matrícula ordinaria en las mismas, siéndoles igualmente aplicable la legislación vigente sobre gratuidad o exención parcial del pago de derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.»

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se dictan normas sobre recaudación de cuotas por la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de las Actividades Directas para el Consumo.

Ilustrísimo señor:

La nueva redacción dada al artículo octavo de los Estatutos por los que se rigen las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos permite efectuar la recaudación de cuotas de dichas Mutualidades por procedimiento distinto al utilizado hasta el momento presente mediante recibo expedido por la propia Mutualidad.

Solicitado por la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de las Actividades Directas para el Consumo el cambio de procedimiento de recaudación de cuotas para los Sindicatos de Azúcar, Cereales, Frutos y Productos Hortícolas, Ganadería, Olivo, Pesca, Vid, Cervezas y Bebidas, habida cuenta la experiencia obtenida en la recaudación para los grupos encuadrados en el Sindicato de la Alimentación, procedimiento que consistirá en facilitar a los mutualistas unos boletines individuales de cotización para que efectúen sus ingresos directamente en las Oficinas Recaudadoras que estimen por conveniente, se hace preciso dictar las normas pertinentes para su aplicación y desarrollo, así como para la liquidación de dichas cuotas por parte de las Oficinas Recaudadoras a la citada Mutualidad, todo ello unido a llevar a efecto la máxima descentralización administrativa, encomendando a las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales la labor de control y anotación de cuotas en las cuentas individuales de cotización.

En virtud, pues, de lo expuesto, esta Dirección General, visto el informe favorable del Servicio de Mutualidades Laborales y en uso de las facultades que tiene conferidas al efecto, tiene a bien disponer:

1.º El ingreso de las cuotas de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de las Actividades Directas para el Consumo y Organización Sindical se efectuará directamente por los mutualistas encuadrados dentro de los distintos grupos pertenecientes a los Sindicatos de Azúcar, Cereales, Frutos y Productos Hortícolas, Ganadería, Olivo, Pesca y Vid, Cervezas y Bebidas.

2.º La liquidación de cuotas se formalizará exclusivamente en los impresos oficiales de boletines contenidos en los talonarios que, previamente, las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales facilitarán a los mutualistas.

Caso de sufrir extravío el talonario a que se hace mención, los mutualistas deberán solicitar un nuevo ejemplar de dicha Delegación respectiva.

3.º Los boletines de liquidación serán cumplimentados por los mutualistas con sujeción estricta a las instrucciones que en el talonario de dichos boletines figura, debiendo ponerse el máximo cuidado en su confección para evitar errores o falta de claridad.

4.º El ingreso mensual de las cuotas de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de las Actividades Directas para el Consumo y Organización Sindical se verificará en las Oficinas Recaudadoras siguientes:

- a) Cajas de Ahorro Benéfico-Sociales.
- b) Establecimientos de la Banca Privada.